



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS “NUESTRA SEÑORA PURISIMA DE MACAS”.

En la ciudad de Macas, a los treinta días del mes de abril del 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte el Gobierno Municipal del cantón Morona, legalmente representado por el Ing. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, en calidad de **Alcalde**; y de otra parte la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS “NUESTRA SEÑORA PURISIMA DE MACAS**, legalmente representada por Sor Zoila Concepción Morocho Morocho, en calidad de Presidente conforme a los documentos habilitantes que se adjuntan; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, lo que en derecho se necesita, de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente convenio.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los Gobiernos Municipales la autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece a los gobiernos municipales las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

Que, el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Dice: **Art. 1.-** (Reformado por el Art. 1 del Decreto. 151, R.O. 144-2S, 16-XII-2013).- Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias. La Secretaría Nacional de Gestión de la Política de conformidad a las atribuciones y competencias otorgadas mediante Decreto Ejecutivo 1522 de 17 de mayo de 2013, establecerá sus propios criterios y orientaciones para realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicos de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Que, el Art. 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

Que, el Art. 32 de la Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, establece la Atención prioritaria a grupos vulnerables. Las instituciones del Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen responsabilidad compartida en garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de los grupos de atención prioritaria, en el marco de sus competencias exclusivas y concurrentes; trabajarán de manera articulada y complementaria, para el uso eficiente de los recursos.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.



Gobierno Municipal del cantón Morona

Que, el Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54 literal a), establece que una de las funciones del Gobierno Municipal es, “promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”; por tal razón el Gobierno Municipal del cantón Morona viene apoyando la ejecución de proyectos que satisfagan las necesidades básicas de los habitantes de sus jurisdicción, y en especial de los grupos prioritarios, contribuyendo de esta manera a mejorar las condiciones de vida de los mismos.

El Gobierno Municipal del Cantón Morona, mantiene una adecuada estructura organizacional y funcional que le permite emprender en los procesos de planificación, programación y ejecución de proyectos y programas, en forma complementaria y solo en la medida que lo permitan sus recursos.

La Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados Nuestra Señora Purísima de Macas, obtuvo su personería Jurídica mediante Acuerdo Ministerial Nro. 1078 del 15 de noviembre de 1951, otorgada por el Ministerio de Gobierno; tiene su domicilio en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, misma que es una entidad social sin fines de lucro, de carácter religioso, cuya finalidad primordial es brindar el cuidado y alimentación a las personas de la tercera edad, de acuerdo a su Estatuto.

La Subsecretaria de Derechos Humanos y Cultos, mediante acuerdo Nro 1172 del 1 de marzo del 2016, acuerda aprobar la inscripción de la Reforma y cambio de la denominación al Estatuto de la entidad Religiosa Congregación de las Hermanitas de los ancianos Desamparadas.

El 9 de febrero del 2024, mediante Oficio Nro. MDG-VDG-SMS-DRMS-2024-0242-O, el Mgs. Nilo Gabriel Cárdenas Cadena, Director de Registro de Movimientos Sociales, Cultos, Creencia y Conciencia, solicita al Registrador registrar la Directiva de la referida Organización Religiosa en el libro de Organizaciones Religiosas, el mismo con fecha 16 de febrero del 2024, queda inscrito en el Registro de la propiedad del cantón Morona con el Número de inscripción 1 y número de repertorio Nro. 366, para el período comprendido desde el 5 de enero del 2024 hasta el 5 de septiembre del 2027.

Mediante Oficio Nro. 047-HAPM-2024 del 25 de marzo del 2024, suscrita por Sor Zoila Morocho, Representante legal de la Congregación de las Hermanitas Desamparadas Nuestra Señora Purísima de Macas, remite el proyecto económico para solventar las necesidades de los Adultos mayores para el año 2024.

Mediante Certificación Financiera Nro. 2024-00419 del 28 de febrero del 2024, el Lic. Juan Cabrera, Director de Gestión Financiera, certifica que en el ejercicio económico del año 2024, se encuentra registrado la siguiente Partida presupuestaria y la existencia de fondos disponibles para la ejecución de este convenio con Partida Presupuestaria Número: 212.02.01.78.02.04 Denominada; transferencias o donaciones al sector privado no financiero, dentro del subprograma gestión de economía, social, y turismo, atención al ciclo vida-adultos mayores, adultos mayores-apoyo al hogar de ancianos Nuestra señora Purísima de Macas, por el valor de \$25.000,00 dólares.

Con Memorando Nro. GMCM-DESST-2024-0556-M del 27 de marzo del 2024, remite el Memorando Nro. GMCM-DESST-2024-0554-M, del 27 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. Pedro Alexander Rivadeneira Vasquez, Técnico en Desarrollo Infantil, Niñez y Adolescencia, adjunta el proyecto, informe Técnico y el informe de factibilidad para la celebración del Convenio de Cooperación Institucional con las Hermanitas de los Ancianitos Desamparados “Nuestra Señora Purísima de Macas”, en virtud de la disponibilidad de recursos económicos conforme consta en la respectiva certificación presupuestaria.

Mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-1792-M del 27 de marzo del 2024, suscrito por el señor Alcalde, autoriza y dispone al Director de Gestión de Procuraduría Sindica elabore el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados “Nuestra Señora Purísima de Macas”.



Gobierno Municipal del cantón Morona

Mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-0468-M del 03 de abril de 2024, el Procurador Sindico emite el informe juridico para la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal del cantón Morona y la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparadas "Nuestra Señora Purisima de Macas".

Mediante Resolución Municipal Nro. 338-2024, suscrito por la Ab. Jelly González, Secretaria General del Concejo, da a conocer que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del cantón Morona del 22 de abril del 2024, resuelve autorizar al señor Alcalde la firma del presente convenio.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados "Nuestra Señora Purísima de Macas", es mejorar la calidad de vida a través de una atención integral, que implemente acciones tendientes el goce del bienestar físico, social y mental de las personas adultas mayores en un ambiente digno y saludable.

TERCERA: APORTES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Las partes se comprometen en los siguientes aportes:

A) DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA:

- Entregar el aporte económico por un valor de USD. \$25.000.00 (VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS) a la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados Nuestra Señora Purísima de Macas, mismos que serán destinados para la Asistencia, cuidado y alimentación para los adultos mayores del Cantón Morona.
- Designar un delegado técnico para seguimiento conjunto del proyecto.
- La administración y seguimiento del convenio estará a cargo de la Dirección de Gestión de Economía Solidaria, Social y Turismo o del funcionario que designen para el efecto.

B) DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS NUESTRA SEÑORA PURÍSIMA DE MACAS:

- Administrar directamente los recursos transferidos, Fiscalizar y supervisar la ejecución del proyecto.
- Participar con los adultos mayores en eventos que organiza la Municipalidad.
- Dar asistencia, cuidado esmerado y alimentación a las personas adultas mayores.
- Presentar los justificativos de los pagos efectuados con el recurso entregado por el Gobierno Municipal del cantón Morona.

CUARTA: RELACION LABORAL.-El Gobierno Municipal del cantón Morona, no tiene ninguna relación laboral, con el personal que asiste a los ancianos mismos que estarán bajo la responsabilidad de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados "Nuestra Señora Purísima de Macas".

QUINTA: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y ADMINISTRADOR.- El seguimiento, evaluación y administrador del presente convenio estará a cargo de la Dirección de Gestión de Economía Solidaria, Social y Turismo o del delegado que se designe para el efecto, para el cual efectuará la constatación y verificación, evaluando el nivel de cumplimiento del objeto propuesto y la meta a conseguir, finalizado el mismo deberá presentar el informe respectivo para el cierre del convenio

SEXTA: PLAZO.- El presente Convenio, tendrá la vigencia de **UN AÑO** contados a partir de la firma del convenio, el mismo que concluirá mediante la suscripción del acta de finiquito, previo la entrega de los informes del Departamento de Gestión de Economía Solidaria, Social y Turismo, y, Financiero respectivamente.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-El Gobierno Municipal del Cantón Morona, transferirá la cantidad de **USD 25.000,00** dólares de Norte América, a la **CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS**



Gobierno Municipal del cantón Morona

ANCIANOS DESAMPARADOS NUESTRA SEÑORA PURÍSIMA DE MACAS, en la cuenta corriente
Número **0014172742** del Banco del Austro S. A.

OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Son documentos habilitantes del presente convenio.

Documentos que acreditan la representación legal de los comparecientes
Oficio Nro. 047-HAPM-2024 del 25 de marzo del 2024,
Memorando Nro. GMCM-DESST-2024-0556-M del 27 de marzo del 2024,
Memorando Nro. GMCM-ALC-2024-1792-M del 27 de marzo del 2024,
Certificación Financiera Nro. 2024-00419 del 28 de febrero del 2024.
Memorando Nro. GMCM-GPS-2024-0468-M del 03 de abril de 2024,
Resolución Municipal Nro. 338-2024, del 22 de abril del 2024,

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En caso de producirse las controversias las partes se
sujetarán a los Jueces competentes del cantón Morona, y al trámite establecido en la Ley.

DECIMA: ACEPTACIÓN.- Una vez leída el presente convenio las partes se ratifican en el contenido
total y para constancia firman en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Ing. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTON MORONA

Sor Zoila Concepción Morocho Morocho
**PRESIDENTE DE LA CONGREGACIÓN
DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
NUESTRA SEÑORA PURISIMA DE MACAS**

Elaborado por Luis Rivadeneira